



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2025-MDT/A

El Tambo, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorando N° 348-2025-MDT/ALC, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 147-2025-MDT/GM de fecha 08 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 188-2025-MDT/GAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 090-2025-MDT/GPP, de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 017-2025-MDT/GPP/AP, de fecha 28 de abril de 2025 suscrito por la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva citada en el párrafo anterior, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, en atención a los documentos precedentes, mediante Informe Técnico N° 017-2025-MDT/GPP/AP, de fecha 28 de abril de 2025 la Especialista en Presupuesto, concluye que de acuerdo a los documentos remitidos por las diferentes áreas de la entidad, con los cuales solicitan ampliación presupuestal para dar cumplimiento a las actividades programadas y de acuerdo al plan de trabajo presentado y previsiones que garanticen las metas concluidas el presente año 2025, y a la vez contando con los saldos de balance provenientes de la fuente de Financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS del año fiscal 2024; recomienda aprobar la Incorporación de saldos de balance al Presupuesto Institucional 2025, mediante Resolución del Titular, en el marco de lo dispuesto en el inciso 3), numeral 50.1, Artículo 50° incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por el monto de S/ 827,193.00 soles (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES SOLES), en el RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE

(064) 245575 - (064) 251225

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 • El Tambo, Huancayo



RECAUDADOS; recomendación que hace suya la Gerencia de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 090-2025-MDT/GPP, de fecha 30 de abril de 2025; en la que precisa: "(...) Que la incorporación presupuestal de saldo de balance por el importe de S/ 827,193.00 soles se encuentra dentro del límite máximos establecidos según el Decreto Supremo N° 006-2025-EF(...)";

Que, mediante Informe Legal N° 188-2025-MDT/GAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión PROCEDENTE respecto a la aprobación de la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme se detalla en el mediante Informe Técnico N° 017-2025-MDT/GPP/AP;

Que, mediante Informe N° 147-2025-MDT/GM de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente Municipal remite la documentación sustentatoria correspondiente al Despacho de Alcaldía, concluyendo: "(...) esta Gerencia Municipal opina PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo de la INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE RUBRO 09 al Presupuesto Institucional 2025";

Que, con Memorando N° 348-2025-MDT/ALC, de fecha 15 de mayo de 2025, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaria General, emita el proyecto de acto resolutivo correspondiente a la Incorporación de saldos de balance;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2025, hasta por la suma de S/ 827,193.00 soles (Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Noventa y Tres y 00/100 Soles), en Fuente de Financiamiento 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FTE DE FTO/RUBRO/ESPECÍFICA DE INGRESO	IMPORTE
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
19.1 1.11 SALDOS DE BALANCE	S/ 827, 193.00
TOTAL	S/ 827, 193.00

GASTOS:

META	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
007	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	
	23.24.71 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS	1,934.00
	23.27.1199	170,170.00
009	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	
	23.25.14 ALQUILER DE MAQUINARIAS	40,000.00
	23.25.14 ALQUILER DE MAQUINARIAS	71,200.00



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

0049	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL	
	25.51.32 A PERSONAS NATURALES	2,700.00
0016	DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTIÓN	
	23.22.41 SERVICIOS DE PUBLICIDAD	50,000.00
	23.27.1199	450,000.00
0053	LIQUIDACIONES DE OBRAS	
	23.12.11 VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	1,180.00
	23.15.11 REPUESTOS Y ACCESORIOS	910.00
	23.15.12 MATERIALES DE ESCRITORIO	1,064.00
	23.15.31 MATERIALES DE LIMPIEZA	285.00
	23.199.199 OTROS BIENES	250.00
0054	SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	
	23.27.1498 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PERSONAS NATURALES	37,500.00
	TOTAL	S/ 827, 193.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los (05) días calendario siguientes de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que este despacho deslinda responsabilidad alguna en lo referido a la incorporación de saldos de balance que sirva para financiar adquisiciones que bien debieron ser tramitadas mediante compras corporativas a través de la plataforma informática PERÚ COMPRAS, siendo que se advirtió a la Gerencia Municipal en reiteradas oportunidades a fin de cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo 0001-2025-EF, como es de verse del contenido de los Memorandos 155,185 y 274-2025-MDT/ALC.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 2519254

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo